



ANEXO 7: Conformación y funcionamiento del **Consejo Dictaminador**.

I. Se integrará un Consejo Dictaminador, que tendrá carácter honorífico y estará integrado por personal que no participará en el programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría y será el órgano colegiado constituido por las áreas centrales del Cobaez, para ratificar o rectificar los resultados de las puntuaciones de los criterios de valoración y los pre dictámenes emitidos por los **Comités Revisores**, así como para resolver las inconformidades de los participantes y emitir los dictámenes correspondientes, así como las listas de resultados definitivos e inapelables.

II. El Consejo Dictaminador cumplirá con las siguientes funciones

1. **Ratificar** o **rectificar**, las puntuaciones de los expedientes del proceso, así como los predictámenes, a partir de la evaluación proporcionada por los **Comités Revisores**.
2. **Remitir** los puntajes a los participantes y al Comité Revisor.
3. Resolver las inconformidades que, en su caso, se presenten a través del correo electrónico: consejodictaminador.ppd@cobaezac.edu.mx, con el apoyo de los Comités Revisores cuando así se determine.
4. Emitir los **dictámenes** correspondientes.
5. Conformar las **listas de resultados** a partir de los dictámenes.
6. Publicar las listas de resultados **definitivos** e **inapelables**.
7. Enviar los **dictámenes** a los **participantes**.

III. Conformación del Consejo Dictaminador.

El Consejo Dictaminador estará integrado por:

1. **Presidenta(e)**: La persona titular del Cobaez.
2. **Secretaria(o)**: La persona designada por el presidente.
3. **Vocal 1**: La persona responsable del área Académica o equivalente del Cobaez.
4. **Vocal 2**: La persona responsable del área administrativa del Cobaez.
5. **Vocal 3**: La persona que designe la persona titular de la Dirección General del Cobaez.

IV. Funciones de las personas integrantes del Consejo Dictaminador

Presidenta(e):

1. Instalar formalmente el Consejo Dictaminador.
2. Presidir las sesiones del Consejo Dictaminador.
3. Administrar la carga de predictámenes y, en su caso, las inconformidades a desahogar en cada sesión de trabajo.
4. Coordinar el desarrollo de cada sesión de trabajo.
5. Emitir los puntajes de los participantes.
6. Remitir los puntajes de los participantes y al Comité de Revisión.
7. Emitir los dictámenes y listas de resultados, después de resolver, en su caso, las inconformidades.
8. En caso de no poder participar en las sesiones, designará a un suplente, el cual deberá ostentar, como mínimo, el nivel de director de área en el Cobaez. La persona designada para tales efectos deberá ser distinta a las que ya formen parte del Consejo Dictaminador.

Secretaria(o):

1. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo Dictaminador y llevar el registro de asistencia
2. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones.
3. En caso de no poder participar en las sesiones, el presidente designará a un suplente, el cual deberá ostentar, como mínimo, el nivel de subdirector de área en el Cobaez. La persona



designada para tales efectos deberá ser distinta a las que ya formen parte del Consejo.

4. Las demás que el presidente le encomiende para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

Vocales:

1. Recibir y cotejar la documentación, así como registrar los predictámenes y, en su caso, inconformidades, según el mecanismo establecido por el Cobaez.
2. Llevar el control de los expedientes revisados y cotejados durante el proceso de selección.
3. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el presidente del Consejo.

El **Consejo Dictaminador** sesionará de manera ordinaria, debiendo iniciar las sesiones con la presencia de todos sus miembros. Se convocará a las **sesiones ordinarias** por escrito o medios electrónicos, junto con el orden del día. Las reuniones se desarrollarán preferentemente en Oficinas Generales de Cobaez.

El Consejo Dictaminador ratificará o rectificará los predictámenes propuestos por los Comités de Revisión y, conforme a ello, emitirá un puntaje.

El Consejo Dictaminador notificará los puntajes tanto a las personas participantes como a los Comités Revisores vía correo electrónico.

El Consejo Dictaminador recibirá por parte de las personas participantes las **inconformidades** presentadas a través del correo electrónico consejodictaminador.ppd@cobaezac.edu.mx utilizando en formato de reconsideración (**Anexo 9**) debidamente fundamentado y con la evidencia documental adjunta.

El Consejo Dictaminador **analizará y resolverá** los recursos de reconsideración presentados por las personas participantes y notificará las resoluciones correspondientes a sus correos electrónicos institucionales, dentro de los plazos establecidos en el calendario de esta convocatoria.

El Consejo emitirá los dictámenes y listas de resultados **definitivos e inapelables**.

El Consejo entregará los **dictámenes** por escrito a cada participante vía correo electrónico institucional y hará públicas las **listas de resultados** a través de la página oficial de Cobaez www.cobaezac.edu.mx.

Las sesiones del Consejo podrán contar con la presencia de un observador con voz, pero sin voto, el cual deberá ser personal docente o directivo adscrito al Cobaez, no ser participante en este proceso de selección y no estar ejerciendo cargos de representación sindical.

Las acciones que se describen en este documento se realizarán en los plazos y términos previstos en el **calendario** y en las condiciones específicas que el Cobaez emita.

